

Resolución Administrativa

Santa Anita, 05 de mayo 2023

VISTO:

El Informe N°00059-OL/N°0049-E.T.PROG-OL-HHV-2023 de fecha 04 de mayo 2023, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Logística solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 del Hospital "Hermilio Valdizán".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6°, Plan Anual de Contrataciones, en su numeral 6.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que "...el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, mediante correo electrónico el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud en el marco de la Compra Corporativa Sectorial de Recursos Estratégicos en Salud, para el abastecimiento de doce (12) meses la ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS – COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES (06 ITEMS), aprobada con Resolución Ministerial N°732-2022/MINSA, corresponde al Procedimiento de Selección de Licitación Pública, solicitar incluir al Plan Anual de Contrataciones (PAC) toda vez que el proceso lo amerita.

Que, mediante Memorando N°087-SF-HV-2023, el Departamento de Apoyo al Tratamiento Servicio de Farmacia solicita la adquisición del medicamento Sulpirida 200mg tableta, teniendo en cuenta que se encuentra en SUBSTOCK muy próximos al DESABASTECIMIENTO, corresponde por ello realizar un procedimiento de Contratación Directa por DESABASTECIMIENTO INMINENTE por lo cual corresponde incluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

Estando a la propuesta y visación de la Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizán;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y las facultades delegadas a la Dirección Ejecutiva de Administración mediante la Resolución Directoral N°001-DG/HHV-2023 de designación de funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la quinta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Hermilio Valdizán año 2023, incluyendo dos (02) procedimiento de selección de acuerdo al anexo adjunto.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizán, realice las acciones concernientes al registro de la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Hermilio Valdizán, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE en un plazo no mayor de 05 días hábiles de aprobado mediante la presente resolución.



Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese;

 PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
M. Ruiz Villacorta
.....
Lic. Adm. María M. Ruiz Villacorta
GLAD N° 002799
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

Dirección General
Oficina Ejecutiva de Planeamiento
Oficina de Logística
Oficina de Estadística e Informática
Archivo





ANEXO N° 01

INCLUIR

- DESCRIPCIÓN : ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS-COMPR CORPORATIVA, PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES-(6 ITEMS)
- VALOR ESTIMADO : S/ 10,080.00
- TIPO DE PROCESO : LICITACION PUBLICA
- FUENTE DE FINANC. : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
- SUSTENTACIÓN : CORREO ELECTRONICO – RM N°732-2022/MINSA

- DESCRIPCIÓN : ADQUISICION DEL MEDICAMENTO SULPIRIDA 200 MG TAB
- VALOR ESTIMADO : S/ 156,800.00
- TIPO DE PROCESO : CONTRATACION DIRECTA
- FUENTE DE FINANC. : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
- SUSTENTACIÓN : MEMORANDO N°087-SF-HHV-2023

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDEZAN
OFICINA DE LOGÍSTICA

Lic. Adm. Carlos Ruiz Alvar
CLAD N° 0865
Coordinador E.T. de Programación

Resolución Administrativa

Santa Anita, 10 de mayo 2023

VISTO:

El Informe N°0060-OL/N°0051-E.T.PROG-OL-HHV-2023 de fecha 09 de mayo 2023, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Logística solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 del Hospital "Hermilio Valdizán".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6°, Plan Anual de Contrataciones, en su numeral 6.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que "...el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, mediante correo electrónico el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud en el marco de la Compra Corporativa Sectorial de Recursos Estratégicos en Salud, para el abastecimiento de doce (12) meses, la ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTROS PRODUCTOS – COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES MINSA- MINDEF-MINITER-INPE-HMLO (14 ítems), aprobada con Resolución Ministerial N°732-2022/MINSA, corresponde al Procedimiento de Selección de Licitación Pública, solicita incluir al Plan Anual de Contrataciones (PAC) toda vez que el proceso lo amerita;

Que, mediante Nota Informativa N°017-UFSRCR-HHV-2023, la Oficina de Seguros solicita la adquisición de insumos de impresión para formatos únicos de atención (FUA), considerando el presupuesto disponible y en el marco de la Ley de Contrataciones del estado vigente y su reglamento corresponde realizar la adquisición bajo la modalidad de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco al verificarse que los ítems se encuentran registrados en el Catálogo Electrónico de Peru Compras por lo que corresponde incluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) toda vez que el monto estimado del requerimiento a la fecha lo amerita;

Estando a la propuesta y visación de la Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizán;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y las facultades delegadas a la Dirección Ejecutiva de Administración mediante la Resolución Directoral N°001-DG/HHV-2023 de designación de funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la quinta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Hermilio Valdizán año 2023, incluyendo dos (02) procedimiento de selección de acuerdo al anexo adjunto.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizán, realice las acciones concernientes al registro de la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Hermilio Valdizán, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE en un plazo no mayor de 05 días hábiles de aprobado mediante la presente resolución.



Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese;


PERU | MINISTERIO DE SALUD | HOSPITAL HERMILO VALDIZAN
Lc. Adm. María M. Ruiz Villacorta
CLAD N° 002789
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



Distribución:

Dirección General
Oficina Ejecutiva de Planeamiento
Oficina de Logística
Oficina de Estadística e Informática
Archivo



ANEXO N° 01

INCLUIR

- DESCRIPCIÓN : ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTROS PRODUCTOS - COMPRA CORPORATIVA, PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES MINSА-MINDEF-MINITER-INPE-HMLO-(14 ITEMS)
- VALOR ESTIMADO : S/ 2,463.50
- TIPO DE PROCESO : SUPUESTO DE INAPLICACIÓN DE MONTOS <= a 8 UIT (para la Unidad Ejecutora)
- FUENTE DE FINANC. : RECURSOS ORDINARIOS
- SUSTENTACIÓN : CORREO ELECTRONICO – RM N°732-2022/MINSА

- DESCRIPCIÓN : ADQUISICION DE INSUMOS PARA IMPRESIÓN
- VALOR ESTIMADO : S/ 64,033.10
- TIPO DE PROCESO : CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO
- FUENTE DE FINANC. : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
- SUSTENTACIÓN : NOTA INFORMATIVA N°017-UFSRCR-HHV-2023

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILO VALDEZAN
OFICINA DE LOGÍSTICA

Lc. Adm. Carlos Ruiz Alvarán
CIAD N° 0865
coordinador E.I. de Programación



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION



N°025-OEA/HHV-2023

Resolución Administrativa

Santa Anita, 15 de mayo 2023

VISTO:

El memorando N°0496-OL-HHV-2023, sobre designación del Comité de Selección para el procedimiento de selección – Subasta Inversa Electrónica N°001-HHV-2023 “Adquisición de combustible petróleo Diesel B5-S50 para la casa de fuerza (calderos) del HHV”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019, en adelante el Reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento, se regula y determina los órganos a cargo de los procedimientos de selección encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; asimismo, los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones, en este caso, la Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizán;

Que, en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, la Entidad puede designar un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, con Resolución Directoral N°006-DG/HHV-2023 de fecha 23 de enero 2023 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Hermilio Valdizán para el año fiscal 2023;

Que, mediante memorando N°0496-OL-HHV-2023, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita a esta Dirección Ejecutiva de Administración, la conformación del comité de selección para el desarrollo hasta la culminación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°001-HHV-2023 “Adquisición de combustible petróleo diesel B5-S50 para la casa de fuerza (calderos) del HHV” que se encargará de la preparación, conducción y desarrollo del referido proceso;

Estando a la propuesta y la visación de la Oficina de Logística;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, y las facultades delegadas a la Dirección Ejecutiva de Administración mediante la Resolución Directoral N°001-DG/HHV-2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar el Comité de Selección que se encargará de realizar el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°001-HHV-2023 “Adquisición de combustible petróleo Diesel B5-S50 para la casa de fuerza (calderos) del HHV”; el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| • Sr. Tello Aliaga Victor Raul | Presidente |
| • Sr. Sauñe Muñoz Alayen | Miembro |
| • Lic. Rojas Sanchez Ulises Segundo | Miembro |

MIEMBROS SUPLENTES

- | | |
|-------------------------------|------------|
| • Sr. Medina Palacios Jhony | Presidente |
| • Sr. Chuchon Quispe Williams | Miembro |
| • Ing. Garayar Guerra Aldo | Miembro |

ARTICULO 2°.- Los miembros del Comité de Selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los miembros del Comité de Selección y a la Oficina de Logística, conforme a Ley.

ARTICULO 4°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web del hospital.

Regístrese y Comuníquese,




Lic. Adm. María del Pilar Alacorta
CLAD N° 082789
DIRECCIÓN EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

DG
Logística
Informática
Interesados
Archivo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



N° 026-OEA/HHV-2023

Resolución Administrativa

Santa Anita, 16 de mayo 2023

VISTO:

La Resolución Administrativa N°024-OEA/HHV-2023 de fecha 10 de mayo 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales en los actos administrativos son rectificables por la autoridad administrativa que los emitió, siempre que no se alteren aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de la revisión de la Resolución Administrativa N°024-OEA/HHV-2023 de fecha 10 de mayo 2023, que aprueba la quinta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones 2023 del Hospital "Hermilio Valdizán", se observa que existe un error tipográfico en el artículo 1 donde se consignó:

"Artículo 1°.- Aprobar la quinta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Hermilio Valdizán año 2023, incluyendo dos (02) procedimiento de selección de acuerdo al anexo adjunto".

Cuando se debió consignar:

"Artículo 1°.- Aprobar la sexta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Hermilio Valdizán año 2023, incluyendo dos (02) procedimiento de selección de acuerdo al anexo adjunto".



Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*", se considera rectificar el error material advertido, a través de la misma forma y modalidad de comunicación o publicación que se otorgó al acto original;

En mérito de las facultades delegadas mediante la Resolución Directoral N°001-DG/HHV-2023 y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material contenido en la Resolución Administrativa N° 024-OEA/HHV-2023, de fecha 10 de mayo 2023, según el siguiente detalle:

Dice:

"Artículo 1°.- Aprobar la quinta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Hermilio Valdizán año 2023, incluyendo dos (02) procedimiento de selección de acuerdo al anexo adjunto".

Debe decir:

"Artículo 1°.- Aprobar la sexta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Hermilio Valdizán año 2023, incluyendo dos (02) procedimientos de selección de acuerdo al anexo adjunto".

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web del Hospital.

Regístrese, cúmplase y notifíquese;

 PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN
M. Ruiz Villacorta
Lic. Adm. María M. Ruiz Villacorta
CLAD N° 002798
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

Dirección General

Oficina de Logística

Oficina de Estadística e Informática

Resolución Administrativa

Santa Anita, 16 de mayo 2023

VISTO:

El Informe N°0063-OL/N°0053-E.T.PROG-OL-HHV-2023 de fecha 15 de mayo 2023, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Logística solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 del Hospital "Hermilio Valdizán".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6°, Plan Anual de Contrataciones, en su numeral 6.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que "...el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, mediante memorándum N°163-OSGM-HHV-2023, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicita la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL HERMILO VALDIZAN Y CENTRO DE REHABILITACION DE ÑAÑA POR UN PERIODO DE 03 MESES, por lo que corresponde incluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) toda vez que el monto estimado del requerimiento a la fecha lo amerita.

Estando a la propuesta y visación de la Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizán;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y las facultades delegadas a la Dirección Ejecutiva de Administración mediante la Resolución Directoral N°001-DG/HHV-2023 de designación de funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la séptima modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Hermilio Valdizán año 2023, incluyendo un (01) procedimiento de selección de acuerdo al anexo adjunto.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizán, realice las acciones concernientes al registro de la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Hermilio Valdizán, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE en un plazo no mayor de 05 días hábiles de aprobado mediante la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese;

Distribución:

Dirección General
Oficina Ejecutiva de Planeamiento
Oficina de Logística
Oficina de Estadística e Informática
Archivo



Lic. Adm. María M. Ruiz Villacorta
CLAD N° 00278
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



ANEXO N° 01

INCLUIR

- DESCRIPCIÓN : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL HERMILO VALDIZAN Y CENTRO DE REHABILITACION DE ÑAÑA POR UN PERIODO DE 03 MESES
- VALOR ESTIMADO : S/ 377,846.11
- TIPO DE PROCESO : CONTRATACION DIRECTA
- FUENTE DE FINANC. : RECURSOS ORDINARIOS
- SUSTENTACIÓN : MEMORANDUM N°163-OSGM-HHV-2023

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILO VALDIZAN
OFICINA DE LOGÍSTICA

Lec. Adm. Carlos Ruiz Alvar
CLAD N° 0865
(coordinador E.T. en Programación)



N° 0028 -OEA/HHV-2023

Resolución Administrativa

Santa Anita, 17 de mayo de 2023

Visto el Expediente N° 23MP-05671-00 e Informe Técnico N° 003-ETCP-HHV-2023, del Coordinador del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, mediante el cual solicita la transferencia en la modalidad de donación de diecisiete (17) bienes muebles dados de baja, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, todos calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE mediante Resolución Administrativa N° 019-OEA/HHV-2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes; i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) Gestión de Adquisiciones; y iii) Administración de Bienes; siendo este último componente en el cual se incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del acotado Reglamento, señala que el componente "Administración de Bienes" permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 019-OEA/HHV-2023, de fecha 30 de marzo de 2023, se dio de baja diecisiete (17) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, detallados en el Anexo N° 01 de la mencionada Resolución;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 dispone que en un plazo que no exceda los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja, se proceda a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la citada Directiva;

Que, a través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución N° 008-2021.EF/54.01 de fecha del 11 de mayo del 2021, se regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;



Que, mediante la Carta de fecha 19 de abril de 2023, ingresada por el correo electrónico de Control Patrimonial del Hospital Hermilio Valdizán, la empresa ECO-SISTEMA RAEE S.A.C., con RUC N° 20608522787, autorizada por el Ministerio de Ambiente, solicita la donación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE que han sido dados de baja;

Que, en el Informe Técnico N° 003-ETCP-HHV-2023, de fecha 5 de mayo de 2023, elaborado por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial, se indica que mediante correo electrónico de fecha 19 de abril de 2023 se puso en conocimiento de la Dirección de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas la Resolución Administrativa N° 019-OEA/HHV-2023, de fecha 30 de marzo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución N° 008-2020-EF/54.01; asimismo, expresa que la solicitud de donación presentada por la empresa ECO-SISTEMA RAEE S.A.C. cumple todos los requisitos para la donación de diecisiete (17) bienes muebles dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, mediante la indicada Resolución Administrativa N° 019-OEA/HHV-2023;

Que, en el acotado Informe Técnico N° 003-ETCP-HHV-2023 se señala que se ha encontrado conforme la documentación remitida, recomendando se oficialice mediante acto resolutorio, para la transferencia en modalidad de donación a favor de la ECO-SISTEMA RAEE S.A.C., de diecisiete (17) bienes muebles dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE mediante Resolución Administrativa N° 019-OEA/HHV-2023;

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos del numeral 7.2.5 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” y teniendo a la vista la solicitud de donación y la documentación presentada por la empresa ECO-SISTEMA RAEE S.A.C., la cual cumple con los requisitos legales establecidos en la legislación vigente y estando al Informe de la Coordinación del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial, corresponde aprobar la transferencia en la modalidad de donación de diecisiete (17) bienes muebles dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE mediante Resolución Administrativa N° 019-OEA/HHV-2023, del 30 de marzo de 2023, a favor de la empresa ECO-SISTEMA RAEE S.A.C., por lo que resulta necesario el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 159-OAJ-HHV-2023;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Logística y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Directiva N° 001-2020—EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”; y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Hospital “Hermilio Valdizán”, aprobado por Resolución Ministerial. N° 797-2003-SA/DM;





N° 0028 -OEA/HHV-2023

Resolución Administrativa

Santa Anita, 17 de mayo de 2023

SE RESUEVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de diecisiete (17) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, de propiedad del Hospital Hermilio Valdizán, a favor de la empresa ECO-SISTEMA RAEE S.A.C., con RUC N° 20608522787, cuya descripción y características se detallan en el ANEXO N° 1 que forman parte de la presente Resolución y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.


Artículo 2.- Autorizar al Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, para que conjuntamente con el representante legal de la empresa ECO-SISTEMA RAEE S.A.C., suscriban la correspondiente Acta de Entrega – Recepción y demás actos administrativos que sean necesarios para la entrega de los bienes dados en donación a través del artículo 1 de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 3.- Disponer que el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística notifique la presente Resolución a la empresa ECO-SISTEMA RAEE S.A.C.

Artículo 4.- Disponer que el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística notifique al Órgano de Control Institucional, en un plazo no menor de tres (3) días hábiles, previos al acto de entrega de la donación, con la finalidad que pueda designar a un representante para que participe como veedor en el acto de entrega de la donación de los bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

Artículo. - Disponer a la Oficina de Logística que el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial, registre el número de la Resolución que aprueba la donación de los bienes calificados como RAEE en el módulo bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.

Regístrese y comuníquese.


PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN
María M. Ruiz Villacorta
Lic. Adm. María M. Ruiz Villacorta
D.I. N° 99799
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MMRV
DISTRIBUCIÓN:
-OAJ
-OEI
-OCI
-OL
-OEI
-ECP

ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES PARA BAJA ADMINISTRATIVA POR LA CAUSAL DE RESIDUOS DE APARATO ELECTRICOS Y ELECTRONICO (RAEE) - PERIODO 2023

N°	CODIGO SBN	DESCRIPCION - SBN	CANT.	MEDIDA	MARCA	MODELO	SERIE	MAYOR	SUB CUENTA	VALOR INICIAL	DEPRECIACION	VALOR NETO	CAUSAL	REFERENCIA
BIENES - CORRIENTES														
1	532208120017	ASPIRADOR DE SECRECIONES PORTATIL	1	UNIDAD	THOMAS	MEDI PUMP 1133GL	100200000537	1503	020402	S/. 1,480.00	S/. 1,257.99	S/. 222.01	RAEE	INFORME TÉCNICO 001-ETCP-OL-HHV-2023
2	532208120015	ASPIRADOR DE SECRECIONES PORTATIL	1	UNIDAD	THOMAS	MEDI PUMP 1633	061100003246	1503	020402	S/. 1,300.00	S/. 1,299.00	S/. 1.00	RAEE	INFORME TÉCNICO 001-ETCP-OL-HHV-2023
3	532208120014	ASPIRADOR DE SECRECIONES PORTATIL	1	UNIDAD	THOMAS	MEDI PUMP 1637 A	081400000933	1503	020402	S/. 1,300.00	S/. 1,299.00	S/. 1.00	RAEE	INFORME TÉCNICO 001-ETCP-OL-HHV-2023
4	532208120016	ASPIRADOR DE SECRECIONES PORTATIL	1	UNIDAD	THOMAS	MEDI PUMP 1637 A	031400000825	1503	020402	S/. 1,050.00	S/. 1,049.00	S/. 1.00	RAEE	INFORME TÉCNICO 001-ETCP-OL-HHV-2023
5	532208120012	ASPIRADOR DE SECRECIONES PARA ADULTOS	1	UNIDAD	THOMAS	MEDI PUMP 1133D	00001860693	1503	020402	S/. 1,729.63	S/. 1,728.63	S/. 1.00	RAEE	INFORME TÉCNICO 001-ETCP-OL-HHV-2023
6	532255710002	EQUIPO NEBULIZADOR	1	UNIDAD	OLIDEF	C71-PLUS	07A-217	1503	020402	S/. 1,400.00	S/. 1,399.00	S/. 1.00	RAEE	INFORME TÉCNICO 001-ETCP-OL-HHV-2023
7	532255710003	EQUIPO NEBULIZADOR ELECTRICO PORTATIL	1	UNIDAD	OMRON	NE-C28-2	20101100076UF	9105	0301	S/. 299.00	S/.	S/. 299.00	RAEE	INFORME TÉCNICO 001-ETCP-OL-HHV-2023
8	532255710004	EQUIPO NEBULIZADOR ELECTRICO PORTATIL	1	UNIDAD	OMRON	NE-C28-2	20101100077UF	9105	0301	S/. 299.00	S/.	S/. 299.00	RAEE	INFORME TÉCNICO 001-ETCP-OL-HHV-2023
9	532255710005	EQUIPO NEBULIZADOR ELECTRICO PORTATIL	1	UNIDAD	OMRON	NE-C28-2	20101100094UF	9105	0301	S/. 299.00	S/.	S/. 299.00	RAEE	INFORME TÉCNICO 001-ETCP-OL-HHV-2023
10	532255710006	EQUIPO NEBULIZADOR ELECTRICO PORTATIL	1	UNIDAD	OMRON	NE-C28-2	20101100070UF	9105	0301	S/. 299.00	S/.	S/. 299.00	RAEE	INFORME TÉCNICO 001-ETCP-OL-HHV-2023
11	602206520025	BALANZA DE PIE CON TALLIMETRO	1	UNIDAD	GREETMED	GT131-200	S/S	1503	020905	S/. 1,800.00	S/. 1,799.00	S/. 1.00	RAEE	INFORME TÉCNICO 001-ETCP-OL-HHV-2023
12	602206520013	BALANZA DE PIE CON TALLIMETRO	1	UNIDAD	HEALTH O METER	S/M	S/S	1503	020905	S/. 1,943.87	S/. 1,942.87	S/. 1.00	RAEE	INFORME TÉCNICO 001-ETCP-OL-HHV-2023
13	602206520018	BALANZA DE PIE CON TALLIMETRO	1	UNIDAD	SMART WEIGH CORPORATION	S/M	S/S	1503	020905	S/. 690.00	S/.	S/. 689.00	RAEE	INFORME TÉCNICO 001-ETCP-OL-HHV-2023
14	532234770003	ELECTROCARDIOGRAFO	1	UNIDAD	CARDIMAX	ECG-120B	220181	1503	020402	S/. 6,321.21	S/. 6,084.17	S/. 237.04	RAEE	INFORME TÉCNICO 001-ETCP-OL-HHV-2023
15	42202400001	AGITADOR MAGNETICO	1	UNIDAD	FELISA	312	911205	1503	020502	S/. 2,902.71	S/. 2,834.21	S/. 68.50	RAEE	INFORME TÉCNICO 001-ETCP-OL-HHV-2023
16	602207380001	BALANZA DIGITAL	1	UNIDAD	RADWAG	WTA 2000	AHET04506001	1503	020905	S/. 2,150.00	S/.	S/. 2,149.00	RAEE	INFORME TÉCNICO 001-ETCP-OL-HHV-2023
17	532247220001	EQUIPO DE RAYOS X DENTAL	1	UNIDAD	GNATUS	TIMEX XRAY	4666658001	1503	020402	S/. 23,200.00	S/.	S/. 23,199.00	RAEE	INFORME TÉCNICO 001-ETCP-OL-HHV-2023
SUBTOTAL										S/. 48,463.42	S/. 46,729.87	S/. 1,733.55		

TOTAL	S/. 48,463.42	S/. 46,729.87	S/. 1,733.55
--------------	---------------	---------------	--------------

CANTIDAD DE BIENES	17
---------------------------	----



Resolución Administrativa

Santa Anita, 17 de mayo 2023

VISTO:

El Informe N°0065-OL/N°0056-E.T.PROG-OL-HHV-2023, de fecha 17 de mayo 2023, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Logística solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 del Hospital "Hermilio Valdizán".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6°, Plan Anual de Contrataciones, en su numeral 6.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que "...el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, mediante memorándum N°165-OSGM-HHV-2023, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicita la contratación del Servicio de Limpieza y mantenimiento de locales para el hospital Hermilio Valdizán y el Centro de Rehabilitación de Ñaña por un periodo de tres meses debido a que se encuentra en trámite la contratación por encargo para el Convenio Interinstitucional con la Central de Compras Públicas – PERU COMPRAS conforme a la Directiva N°004-2021-PERU COMPRAS "Directiva para la Gestión de las Contrataciones por Encargo" y a fin de evitar el desabastecimiento inminente que comprometería la continuidad del servicio corresponde incluir en el Plan Anual de Adquisiciones (PAC) el procedimiento de selección por contratación directa en tanto se formalice dicho convenio.

Estando a la propuesta y visación de la Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizán;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y las facultades delegadas a la Dirección Ejecutiva de Administración mediante la Resolución Directoral N°001-DG/HHV-2023 de designación de funciones;

SE RESUELVE:


Artículo 1º.- un (01) procedimiento de selección de acuerdo al anexo adjunto. Aprobar la octava modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Hermilio Valdizán año 2023, incluyendo

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizán, realice las acciones concernientes al registro de la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Hermilio Valdizán, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE en un plazo no mayor de 05 días hábiles de aprobado mediante la presente resolución.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese;

Distribución:
Dirección General
Oficina Ejecutiva de Planeamiento
Oficina de Logística
Oficina de Estadística e Informática
Archivo



Lic. Adm. María M. Ruiz Villacorta
C.I.A.D. N° 802789
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



ANEXO N° 01

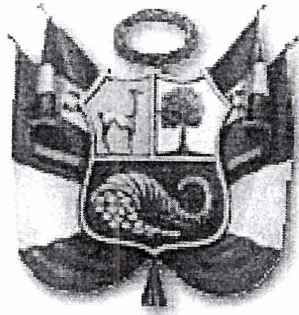
INCLUSIÓN

- DESCRIPCIÓN : "Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales para el hospital Hermilio Valdizán 2023 por el periodo de tres meses"
- VALOR ESTIMADO : S/ 523,221.00
- TIPO DE PROCEDIMIENTO : Contratación Directa
- FUENTE DE FINANC. : Donaciones y Transferencias
- SUSTENTACIÓN : Memorándum N° 165-OSGM-HHV-2023

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILO VALDIZÁN
OFICINA DE LOGÍSTICA

Lic. Adm. Carlos Ruiz Alviré
C.I. N° 9865
Coordinador E.T. de Programación





Resolución Administrativa

Santa Anita, / 8 de mayo de 2023

Visto los expedientes N° 23MP-03694-00 y 23MP-04570-00, que contiene los recursos de apelación interpuestos por la servidora Nancy VALDEZ FLORES, con el cargo de Psicóloga, Nivel VIII, contra la Resolución Administrativa N° 473-OP-HHV-2022, de fecha 22 de noviembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 3 de noviembre de 2022, la servidora Nancy VALDEZ FLORES, solicitó el reintegro del 10% del FONAVI otorgado según Decreto Ley N° 25981 y Ley N° 26233, más los devengados e intereses legales desde el 1 de enero de 1993, según los fundamentos de hecho y de derecho que expone en su solicitud generada con el Expediente N° 22MP-12186-00;

Que, por Resolución Administrativa N° 473-OP-HHV-2022, del 22 de noviembre de 2022, la Oficina de Personal resolvió declarar IMPROCEDENTE el pago del incremento del 10% de la remuneración dispuesta por el Decreto Ley N° 25981, solicitado por doña Nancy VALDEZ FLORES, servidora del Hospital Hermilio Valdizán, con el cargo de Psicóloga, Nivel VIII, conforme a los considerandos expuestos en dicha Resolución, siendo notificada el 5 de abril de 2023, de acuerdo al cargo de la Notificación N° 161-OP-HHV-2022, obrante en autos;

Que, se advierte de autos que, con fecha 24 de marzo de 2023, si bien la citada servidora interpone apelación ficta, también lo es que, la administración a través de la Oficina de Personal con fecha 22 de noviembre de 2022, emitió la Resolución Administrativa N° 473-OP-HHV-2022, la misma que fue notificada a la servidora con fecha 5 de abril de 2023, conforme al cargo obrante en autos. Asimismo, al presentar ante la administración su escrito de apelación del 13 de abril último, la servidora está convalidando que fue válidamente notificada con la citada Resolución Administrativa, ejerciendo su derecho de pluralidad de la doble instancia, correspondiendo a la Entidad pronunciarse solo sobre el fondo del asunto planteado en su recurso de fecha 13 de abril de 2023;

Que siendo así, con fecha 13 de abril de 2023, la citada servidora interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 473-OP-HHV-2022, del 22 de noviembre de 2022, según los fundamentos de hecho y de derecho que menciona en dicho recurso, dentro del plazo de 15 días hábiles conforme al artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, al haber sido notificada el día 5 de abril de 2023;

Que, el recurso de apelación, se interpone con la finalidad que el órgano jerárquicamente superior revise la resolución del subalterno, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, conforme al artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, corresponde verificar los requisitos del citado recurso administrativo señalados en el artículo 221 del TUO, indicando que: "El recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 124."; siendo que acotado recurso de apelación cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos 124 y 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, la apelante en su recurso argumenta que: *i) Es ex servidora nombrada del Hospital Hermilio Valdizán, que trabajo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM a quien la administración del Hospital Hermilio Valdizán viene omitiendo abonarle en su boleta de pago de remuneraciones la asignación por los conceptos de incremento del 10% a los aportantes del FONAVI (...). ii) Que está peticionando se me reintegre las sumas devengadas y el pago de los intereses legales, producto de la omisión administrativa del pago que de la mencionada ley, al cual la administración del Hospital Hermilio Valdizán, está obligado a abonar el incremento del 10% sobre su remuneración mensual a los aportantes del FONAVI que tuvieran contrato vigente al 31 de diciembre de 1992, según Decreto Ley N° 25981 y Ley N° 25233. iii) Que la entidad demandada a pesar de reconocer que el demandado no percibió dicho incremento en sus haberes a partir del 1 de enero de 1993 aduciendo que el informe legal N° 924-911-SERVIR-GG-OAJ, de fecha 18 de octubre de 2011, indica como conclusión: fueron excluidos del ámbito de aplicación del incremento dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 por el Decreto Supremo Extraordinario N°043-93-PCM, aseveración que no se ajusta a la verdad y rechazamos en todos sus extremos;*

Que, corresponde analizar el fondo del asunto a fin de determinar, si al apelante le corresponde lo que peticiona en su recurso de apelación;

Que, si bien por Resolución Administrativa N° 473-OP-HHV-2022, la Oficina de Personal resolvió declarar improcedente el pago del incremento del 10% de remuneraciones dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, solicitado por la citada apelante; también lo es que, en su parte considerativa, la Entidad para resolver estimó el Informe Legal N° 924-2011-SERVIR/GG-OAJ, donde la Autoridad Nacional del Servicio Civil concluyó que los trabajadores de los diferentes organismos del Sector Público, que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público, fueron excluidos del ámbito de aplicación del incremento dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, por efecto del Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93, supuesto en el que se encontraba la citada servidora;

Que, en el Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93, se precisa que lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, no comprende a los organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público; siendo que, a través del artículo 3 de la Ley N° 26233 se derogó el Decreto Ley N° 25981;

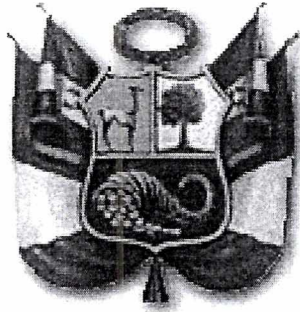
Que, siendo así, el artículo del Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93, precisó que el incremento de remuneraciones dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, no correspondía a los organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la Fuente del Tesoro Público, por lo que, el mencionado recurso de apelación no se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas, distintos a los presentados en la solicitud inicial, concluyéndose que no procede lo peticionado; por tanto, el medio impugnatorio deducido por la administrada debe ser declarado infundado;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 161-OAJ-HHV-2023;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

En uso de las facultades conferidas por el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;





Resolución Administrativa

Santa Anita, 18 de mayo de 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación de fecha 13 de abril de 2023, interpuesto por doña Nancy VALDEZ FLORES contra la Resolución Administrativa N° 473-OP-HHV-2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 228.1 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.



Lic. Adm. María N. Ruiz Villegorta
CLASO N° 00780
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MMRV/OACH/CRMA
Distribución:
OEA
OAJ
OP
INFORMÁTICA
INTERESADA



N° 0031-OEA/HHV-2023

Resolución Administrativa

Santa Anita, 22 de mayo de 2023

Visto el Expediente N° 23MP-04714-00, el cual contiene el Informe Técnico N° 002-ETAG-OL-HHV-2023, de fecha 26 de abril de 2023, emitido por el Equipo de Trabajo de Almacén General de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2. del artículo 46 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se encuentra prohibida La fabricación, la importación, el almacenamiento, la distribución, la comercialización, la publicidad, la dispensación, la tenencia y la transferencia de cualquier tipo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin registro sanitario, falsificados, contaminados, en mal estado de conservación o envases adulterados, con fecha de expiración vencida, de procedencia desconocida, sustraído u otra forma con fines ilícitos;

Que, el numeral 6.4 Proceso de Almacenamiento, subnumerales 6.4.6 y 6.4.7, de la Directiva Administrativa N°249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministros Públicos de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", aprobada por Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA, dispone que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en condición de vencidos o deteriorados, deben ser retirados de la farmacia y áreas donde se encuentren y, son enviados al almacén general de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, previa coordinación e informe técnico del almacén especializado, para su baja correspondiente;

Que, según los lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos dispuesto por el literal h) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se debe establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos;

Que, en el numeral 4.2 Clasificación de los Residuos Sólidos de la Norma Técnica de Salud NTS N° 144-MINS/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, establece que son residuos especiales todos aquellos productos farmacéuticos parcialmente utilizados, deteriorados, vencidos o contaminados, que se encuentran en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, clasificándolos como tipo B.2 - Residuos Farmacéuticos, que en el caso de los medicamentos vencidos, se debe considerar el proceso administrativo de baja;



Que, en el numeral 4 subnumeral 4.2 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de muebles", aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01, define a la fecha de vencimiento como: "Es el día límite determinado por el fabricante, a partir del cual, el bien ya no es seguro para su uso y consumo, tales como alimentos, medicamentos, productos químicos";

Que, con el Informe Técnico N° 002-ETAG-OL-HHV-2023, de fecha 26 de abril de 2023, el coordinador del Equipo de Trabajo de Almacén General sustenta y recomienda la baja y la consiguiente extracción de los registros contables de la entidad por la causal de vencimiento de setenta mil ciento ochenta (70180) recursos estratégicos en salud, cuya descripción y valorización se detalla en el Anexo N° 01; los cuales fueron solicitados por la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento y del Servicio de Farmacia en el Informe N° 014-SF-HHV-2023;

Que, en mérito a los documentos y antecedentes que forman parte del Expediente N° 23MP-04714-00, corresponde a la Oficina General de Administración emitir el acto administrativo que disponga la baja de los recursos estratégicos en salud;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 169-OAJ/HHV-2023;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Directiva Administrativa N°249-MINSA/2018/DIGEMID, aprobada por Resolución Ministerial N°116-2018-MINSA; y de acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja de 70180 (Setenta mil ciento ochenta) recursos estratégicos en salud en condición de vencidos, los mismos que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, que tienen un importe total de S/ 4 806,55 (Cuatro Mil Ochocientos Seis con 55/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Equipo de Trabajo de Almacén General de la Oficina de Logística, el inicio de la contratación de una empresa prestadora de servicios de residuos sólidos (EPS-RS), para el transporte, eliminación y disposición final de los productos farmacéutico comprendidos en la presente baja, cumpliendo las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Autorizar al Equipo de Trabajo de Almacén General de la Oficina de Logística, el retiro de los productos comprendidos en la baja de los inventarios físicos de la Institución mediante la emisión de la respectiva PECOSA emitida por el SIGA MEF, así como a la Oficina de Economía el registro contable de dichos retiros.





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



Nº 0031-OEA/HHV-2023

Resolución Administrativa

Santa Anita, 22 de mayo de 2023

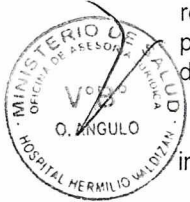
Artículo 4.- Remitir copia del expediente que dio origen a la expedición de la presente resolución al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Institución para que evalúe las causas que dieron origen a la baja de los bienes y de corresponder, inicie el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 5.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN
M. Ruiz Villacorta
Lic. Adm. María V. Ruiz Villacorta
CLAD Nº 002798
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MMRV/OACH
DISTRIBUCIÓN:
OAJ
OL
OEI
OE
Almacén



INFORME TECNICO DE SUSTENTO PARA LA BAJA DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

VENCIDOS O EN MAL ESTADO

N°	CODIGO SIGA	CODIGO SISMED	NOMBRE DEL PRODUCTO	MARCA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	Nro LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	MOTIVO DE LA SOLICITUD DE BAJA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CTA. CONTABLE	ALMACEN
1	582700090002	01243	BIPERIDENO CLORHIDRATO 2 mg -TABLET	AQUITOL	43,180	TABLETA	2030210	MARZO - 23	VENCIMIENTO	0.079382	3,427.71	1301.080102	1004c
2	584900320001	03624	FLUOXETINA (COMO CLORHIDRATO) 20 mg TAB	S/ MARCA	21,286	TABLETA	2031730	MARZO - 23	VENCIMIENTO	0.044278	942.50	1301.080102	1004c
3	584900320001	03624	FLUOXETINA (COMO CLORHIDRATO) 20 mg TAB	S/ MARCA	5,714	TABLETA	2031730	MARZO - 23	VENCIMIENTO	0.076363	436.34	1302.01	1013v

CANTIDAD TOTAL	70,180
----------------	--------

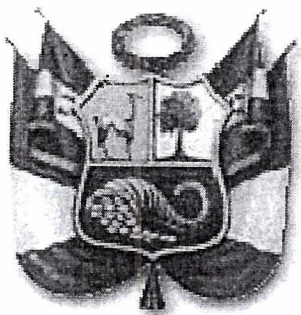
VALOR TOTAL	4,806.55
-------------	----------

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "FERNANDO VALDIZAN"
Oficina de Logística

.....
Luis Alberto Miaga Reyes
Coordinador E. Almacén

OBSERVACION:

BIENES EN PROCESO DE BAJA ADMINISTRATIVA MEDIANTE INFORME TECNICO N° 001-ETAGHHV-2023, EN ESPERA DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA.



Nº 0032 -OEA/HHV-2023

Resolución Administrativa

Santa Anita, 22 de mayo de 2023

Visto, el Expediente N° 22MP-06611-00, Carta Alsan N° 08-2022 28.4.2022, Informe Técnico N° 005-OE-HHV-2022, Informe N° 0037-OL/ N° 029-E.T.ADQ.-OL-HHV-2023, Informe Técnico N° 001-OE-HHV-2023, Informe N° 045-OL/N° 093-2023-E.T.ADQ.-OL-HHV, Memorando N° 118-04/2023-OEA-HHV, e Informe N° 070-UP-OEPE-HHV-2023;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 43.1, del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.";

Que, el artículo 8° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EFG/77.15, precisa que el devengado se sustenta únicamente con los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación correspondiente;

Que, la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimientos Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales ejecutadas por los contratistas y/o Administrados Internos o Externos en ejercicios anteriores", aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, prevé los mecanismos internos que deben seguir las unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, para facilitar la aplicación del reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados que se hubieren generado en ejercicios Fiscales anteriores;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2021, el Servicio de Nutrición conjuntamente con el Departamento de Apoyo al Tratamiento por Memorando N° 0382-SN-HHV-2021, se dirigen a la Oficina Ejecutiva de Administración adjuntando los pedidos de alimentos para paciente y personal autorizado correspondiente al mes de enero 2022, según expediente N° 21MP-11636-00. Es así que, la Oficina de Logística notifica al contratista Alsan Internacional Pacífico S.A.C., con la Orden de Compra N° 927-2021 del 31.12.2021 para su atención correspondiente, señalando que el plazo de entrega es de 1 día calendario, forma de pago al crédito, garantía 5 días calendarios y que el incumplimiento en los plazos de entrega se encuentra sujeto a penalidad en forma similar a lo establecido en el artículo 161 y 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

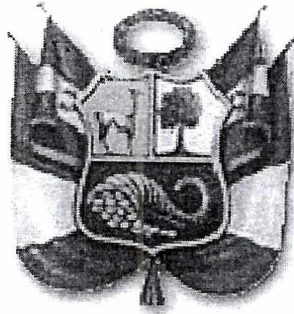
Que, en autos se advierte las Guías de Remisión N°s 0001-002486 y 0001-002487 verificándose que dichos productos fueron remitidos por Alsan Internacional Pacífico S.A.C. y recepcionados con fecha 10 de enero de 2022 por el Equipo de Trabajo del Almacén General del Hospital Hermilio Valdizán, contando con la conformidad del Servicio de Nutrición;

Que, el inicio del procedimiento para el reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, es a petición de parte, habiendo la empresa Alsan Internacional Pacífico S.A.C., enviado su Carta con fecha 28 de abril del 2022, requiriendo el pago de la citada Orden de Compra N° 927 adjuntando la Factura Electrónica N° E-001-64 por S/ 950,00 por el citado concepto. Es así que, conforme al artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007--EF/77.15, el gasto de devengado sustenta con el envío al proveedor del correo electrónico del 4.1.2022, Orden de Compra N° 927 del 31.12.2021, Guías de Remisión N°s 0001-002486 y 0001-002487 del 10.1.2022, y Factura Electrónica N° E-001-64 del 10.1.2022 por S/ 950 00, dando conformidad que los productos antes citados fueron ingresados al almacén del Hospital Hermilio Valdizán el 10 de enero de 2022;

Que, **Oficina de Logística por Informe N° 0037-OL/N° 029-E.T.ADQ.-OL-HHV-2023**, del 23 de marzo del 2023, señala que el citado proveedor solicitó el reconocimiento de adeudo por Carta Alsan N° 08-2022, por la atención realizada en el mes de enero 2022, según Orden de Compra N° 927-2021 pero a destiempo del cumplimiento del plazo de entrega del bien y en atención a los requisitos que establece la Directiva N° 160-MINSA-OGA-V-01, efectúa la descripción del adeudo, precisando que corresponde al pago del mismo por internamiento de atún en filete en aceite vegetal x 170 G, realizado en el Almacén General del Hospital Hermilio Valdizán periodo enero-2022 por S/ 950,00, según guías de remisión N°s 0001-002486 y 0001-002487; señala también la precisión cronológica de los eventos que conllevaron al adeudo pendiente, indicando entre otros que, el citado adeudo no es imputable a la entidad, sino que esta fue causado por un hecho sobreviniente a la fase de giro y pago de la Orden de Compra N° 927-2021, en consideración a las obligaciones contractuales que le tiene al citado proveedor, dicho adeudo se enmarca en el literal 5.2.2 de la Directiva N° 160-MINSA-OGA-V-01. En cuanto a la documentación que sustenta el adeudo pendiente, señala la Orden de Compra N° 927-2021, Guías de Remisión N°s 0001-002486, 0001-002487, Factura Electrónica N° E001-64 y Print del expediente SIAF N° 4158-2021; indicando las causas por las que no se pudo atender la obligación fue que durante la fase de giro y pago del expediente SIAF N° 4158-2021, pues la Oficina de Economía manifestó que en el mes de enero 2022 dicho registro se tuvo incidencia técnica propia del sistema, motivo que no fue aprobado y no fue girado. Concluyendo que, en aplicación a la citada Directiva N° 160-MINSA-OGA-V-01, opina por la procedencia del reconocimiento de adeudo a favor del proveedor contratista Alsan Internacional Pacífico S.A.C., con la aplicación máxima de penalidad por retraso injustificado de entrega de los bienes de la Orden de Compra N° 927 por el monto de S/ 950,00, la misma que deberá ser cancelado con cargo a:

Concepto	Importe S/	Penalidad S/
Reconocimiento de deuda de la OC N° 927-2021 – Atún en filete en aceite vegetal x 170 G.	950,00	95,00

Que, en el presente expediente administrativo, la penalidad al proveedor Alsan Internacional Pacífico S.A.C., por el retraso injustificado de entrega de los bienes se verifica con el correo electrónico enviado por el Hospital Hermilio Valdizán con fecha 4 de enero de 2022 cuando se le comunica la Orden de Compra N° 927-2021, donde se advierte la fecha máxima de entrega el 5 de enero de 2022, habiendo ingresado el producto al almacén del Hospital el 10 de enero de 2022, conforme a las Guías de Remisión N°s 0001-002486, 0001-002487, corroborándose que ingresó con cinco días de retraso en la entrega, según se desprende del documento de Penalidad por Mora N° 007-OL-HHV-2023, del 23 de marzo de 2023, de la Oficina de Logística;



N° 0032 -OEA/HHV-2023

Resolución Administrativa

Santa Anita, 22 de mayo de 2023

Que, la **Oficina de Economía por Informe Técnico N° 001-OE-HHV-2023**, del 30 de marzo de 2023, señala que: la documentación sobre reconocimiento de adeudos tuvo observaciones por la Oficina de Asesoría Legal que ya fueron subsanadas, quedando dicho expediente para la continuidad correspondiente. Concluyendo que, el citado proveedor realizó la entrega de los productos en mención fuera de los plazos establecidos, siendo del mismo criterio de conclusión por la Oficina de Logística que antecede, que hubo pérdida de presupuesto 2021, habiéndose liquidado la Orden de Compra N° 927-2021 por S/ 950,00, a favor del citado proveedor, se configura una obligación de pago a cargo del presupuesto 2023, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, clasificador de gasto 23.11.11 alimentos; que es procedente el reconocimiento de adeudo por S/ 950,00 al citado proveedor y tener en cuenta la penalidad por el monto de S/ 95,00. Es así que la Oficina Ejecutiva de Administración reitera a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico disponibilidad presupuestal conforme al Memorandum N° 110-03/2023-OEA-HHV, del 31 de enero de 2023;

Que, la **Oficina de Logística por Informe N° 045-OL/N° 093-E.T.ADQ.-OL-HHV-2023**, concluye que: dicho expediente está bajo el marco legal de la Directiva N° 160-MINSA-OGA-V01 para el reconocimiento de adeudo de la citada empresa por la atención de la Orden de Compra N° 927-2021, cuyo objeto era la compra de atún en filete en aceite vegetal x 170 G, por el importe de S/ 950,00;

Que, la **Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico por Informe N° 070-UP-OEPE-HHV-2023**, del 18 de abril de 2023, el Coordinador de la Unidad de la Unidad de Presupuesto con la conformidad de su Directora Ejecutiva, en su análisis señala que: Como se puede observar en el cuadro 1, a la fecha del informe, la específica de gasto 2.3.1.1.1.1 alimentos y bebidas para consumo humano cuenta con presupuesto en la fuente de financiamiento recursos ordinarios. Concluye que: después de su respectiva revisión, se consideró el comportamiento presupuestal a la fecha, el cual presenta presupuesto de libre disponibilidad en la específica de gasto 2.3.1.1.1.1 alimentos y bebidas para consumo humano;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 168-OAJ-HHV-2023, del 22 de mayo de 2023, considera estar acreditada en el presente expediente que la prestación de servicio si se realizó, resultando procedente reconocer y abonar la suma de S/ 950,00 a favor del citado proveedor Alsan Internacional Pacífico S.A.C., conforme a los numerales 5.1.2 y 5.2.1, 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, debiéndose **deducir** la suma de S/ 95,00 por concepto de aplicación máxima de penalidad por retraso injustificado en la entrega de los bienes de la Orden de Compra N° 927-2021, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; concordante con lo dispuesto en los numerales 6.5. y 7.1 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, en uso de las facultades establecidas por el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el reconocimiento por adeudos provenientes de ejercicios anteriores a favor del proveedor Alsan Internacional Pacífico S.A.C. por la suma S/ 950,00 (Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles), por la Orden de Compra N° 927-2021 de los productos ingresados al Almacén General del Hospital Hermilio Valdizán el 10 de enero de 2022, debiéndose **deducir** la suma de S/ 95,00 (Noventaicinco y 00/100 Soles) por concepto de aplicación máxima de penalidad, la misma que deberá ser cancelada con cargo a:

Concepto	Importe S/	Penalidad S/
Reconocimiento de deuda de la OC N° 927-2021 – Atún en filete en aceite vegetal x 170 G.	950,00	95,00

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Economía realice el descuento recaído en la Penalidad por Mora N° 007-OL-HHV-2023 del 23 de marzo de 2023 de la Orden de Compra N° 927-2021.

Artículo 3.- Autorizar a las oficinas de Logística y Economía, en mérito a la presente Resolución realizar los trámites necesarios para efectuar el pago correspondiente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese y comuníquese.


PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
M. Ruiz Villacorta
Lic. Adm. María M. Ruiz Villacorta
GLAD N° 002789
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MMRV/OACH/CRMA
DISTRIBUCIÓN:

OEA
OEP
OE
OAJ
OL
OI





Resolución Administrativa

Santa Anita, 22 de mayo de 2023

Visto el expediente N° 23MP-04931-00, que contiene el recurso de apelación interpuesto por el servidor Silvino Alejo MEZA CAMANA, contra la Resolución Administrativa N° 114-OP-HHV-2023, de fecha 5 de abril de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de marzo de 2023, el servidor Silvino Alejo MEZA CAMANA solicita reconocimiento y otorgue el incremento del 10% establecido por el artículo 2 del Decreto Ley N° 25981, así como el reintegro de las remuneraciones devengadas dejadas de percibir desde el 1 de enero de 1993 hasta la actualidad y el pago de intereses legales, también que se debieron de efectuar desde el 1 de enero de 1993, y expedir la Resolución Administrativa mediante el cual se disponga el reconocimiento y pago de las pretensiones antes descritas, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho que expone en su solicitud.

Que, la Resolución Administrativa N° 114-OP-HHV-2023, de fecha 5 de abril de 2023, la Oficina de Personal resolvió: "declarar improcedente el reconocimiento y pago del 10% de remuneraciones dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, más los devengados e intereses legales, solicitado por Silvino Alejo MEZA CAMANA, trabajador del Hospital Hermilio Valdizán, con el cargo de Técnico en Farmacia I, nivel STC...", conforme a los considerandos expuestos en dicha Resolución, siendo notificado el 18 de abril de 2023, conforme al cargo de Notificación N° 047-OP-HHV-2023, obrante en autos;

Que siendo así, con fecha 21 de abril de 2023, el citado servidor interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 114-OP-HHV-2023, del 5 de abril de 2023, según los fundamentos de hecho y de derecho que menciona en dicho recurso, dentro del plazo de 15 días hábiles conforme al artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, al haber sido notificada el día 5 de abril de 2023;

Que, el recurso de apelación, se interpone con la finalidad que el órgano jerárquicamente superior revise la resolución del subalterno, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, conforme al artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, corresponde verificar los requisitos del citado recurso administrativo señalados en el artículo 221 del TUO, indicando que: "El recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 124."; siendo que acotado recurso de apelación cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos 124 y 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el apelante en su recurso del 21 de abril de 2023 argumenta que: **i)** Conforme mi resolución de nombramiento, al 31 de diciembre de 1992, tenía la condición de trabajador dependiente y mi remuneración estaba afecta a la contribución del FONAVI, correspondiéndome el beneficio establecido en el artículo 2 del Decreto Ley N° 25981. **ii)** y demás fundamentos de puro derecho que expone en su medio impugnatorio;



Que, corresponde analizar el fondo del asunto a fin de determinar, si al apelante le corresponde lo que peticiona en su recurso impugnatorio, ameritando citar el Informe Situacional Actual N° 181-ETIRDP-OP-HHV-2023, del 27/4/2023, emitido por el Coordinador del Equipo de Trabajo - Ingreso, Registro y Desplazamiento de Personal, señalando que, el servidor Silvino Alejo MEZA CAMANA, por R.D. N° 576-HHV-P-87 ingreso a prestar servicios a esta institución a partir del 1/12/87 con el cargo de Auxiliar de Nutrición I. Por RD N° 304-SA-DISA-IV-LE-DG-OEA-OP-HHV lo ubican en el Grupo Ocupacional de Técnicos con el cargo de Técnico en Farmacia I, Categoría STC, a partir del 30.12.2005 y por RD N° 332-DG-HHV-2016 en Asignación Cuadro para la Asignación de personal como Técnico en Farmacia I, Categoría STC a partir del 1.12.2016;

Que, si bien por Resolución Administrativa N° 114-OP-HHV-2023, la Oficina de Personal resolvió declarar improcedente el reconocimiento y pago del incremento del 10% de remuneraciones, dispuesta por el artículo 2 del Decreto Ley N° 25981 solicitado por Silvino Alejo MEZA CAMANA, advirtiéndose en su parte considerativa que la Entidad para resolver estimó que, si bien es cierto dicha norma fue dictada con carácter general, también lo es que, mediante Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93, se precisaron sus alcances, estableciéndose que lo dispuesto en ella no comprendía a los Organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la Fuente del Tesoro Público, de esta manera los trabajadores de las Entidades Públicas quedaron excluidos del ámbito del incremento dispuesto, en la medida que, las entidades a las que pertenecieran financiarán el pago de sus planillas con recursos del Tesoro Público;

Que, en el Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93, se precisa que lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, no comprende a los organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público; siendo que, a través del artículo 3 de la Ley N° 26233 se derogó el Decreto Ley N° 25981;

Que, mediante Informe Legal N° 924-2011-SERVIR/GG-OAJ, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluyó que los trabajadores de los diferentes organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público, fueron excluidos del ámbito de aplicación del incremento dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, por efecto del Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93, supuesto en el que se encontraba el citado servidor.

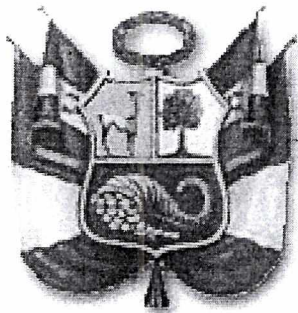
Que, siendo así, el artículo del Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93, precisó que el incremento de remuneraciones dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, no correspondía a los organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la Fuente del Tesoro Público, por lo que, el mencionado recurso de apelación no se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas, distintos a los presentados en la solicitud inicial, concluyéndose que no procede lo peticionado; por tanto, el medio impugnatorio deducido por la administrada debe ser declarado infundado;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 166-OAJ-HHV-2023;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

En uso de las facultades conferidas por el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;





Resolución Administrativa

Santa Anita, 22 de mayo de 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación de fecha 21 de abril de 2023, interpuesto por don Silvino Alejo MEZA CAMANA, contra la Resolución Administrativa N° 114-OP-HHV-2023, de fecha 5 de abril de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- **DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 228.1 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
Maria Ruiz
Lic. Adm. Maria M. Ruiz Villacorta
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MMR/VOACH/CRMA
Distribución:
OEA
OAJ
OP
INFORMÁTICA
INTERESADA



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

REPÚBLICA DEL PERÚ



N°034-OEA/HHV-2023

Resolución Administrativa

Santa Anita, 25 de mayo 2023

VISTO:

El Informe N°0073-OL/N°0065-E.T.PROG-OL-HHV-2023 de fecha 24 de mayo 2023, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Logística solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 del Hospital "Hermilio Valdizán".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6°, Plan Anual de Contrataciones, en su numeral 6.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que "...el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, mediante correo electrónico el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud en el marco de la Compra Corporativa Sectorial de Recursos Estratégicos en Salud para el abastecimiento de doce (12) meses la "ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS – COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES (06 ITEMS), aprobada con Resolución Ministerial N°732-2022/MINSA, que corresponde al Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica, solicita incluir al Plan Anual de Contrataciones (PAC) toda vez que el proceso lo amerita;

Estando a la propuesta y visación de la Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizán;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y las facultades delegadas a la Dirección Ejecutiva de Administración mediante la Resolución Directoral N°001-DG/HHV-2023 de designación de funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la novena modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Hermilio Valdizán año 2023, incluyendo un (01) procedimiento de selección de acuerdo al anexo adjunto.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizán, realice las acciones concernientes al registro de la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Hermilio Valdizán, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE en un plazo no mayor de 05 días hábiles de aprobado mediante la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese:

PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

 Lic. Adm. María M. Ruiz Villacorta
 CLAD N° 002799
 DIRECTORA EJECUTIVA
 OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

Dirección General
Oficina Ejecutiva de Planeamiento
Oficina de Logística
Oficina de Estadística e Informática
Archivo





ANEXO N° 01

INCLUIR

- DESCRIPCIÓN : ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS
- COMPRA CORPORATIVA, PARA EL ABASTECIMIENTO POR U
PERIODO DE DOCE (12) MESES (06 ITEMS)
- VALOR ESTIMADO : S/ 3,500.00
- TIPO DE PROCESO : SUPUESTO DE INAPLICACIÓN DE MONTOS <= a 8 UIT (para la U
Ejecutora)
- FUENTE DE FINANC. : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
- SUSTENTACIÓN : CORREO ELECTRONICO – RM N°732-2022/MINSA

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILO VALDEZAN
OFICINA DE LOGISTICA

Lic Adm Carlos Ruiz Alván
C/AD N° 0865
Coordinador E.T. de Programación



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

REPÚBLICA DEL PERÚ



N°035-OEA/HHV-2023

Resolución Administrativa

Santa Anita, 29 de mayo 2023

VISTO:

El Informe N°0075-OL/N°065-E.T.PROG-OL-HHV-2023 de fecha 29 de mayo 2023, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Logística solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 del Hospital "Hermilio Valdizán".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6°, Plan Anual de Contrataciones, en su numeral 6.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que "...el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, mediante memorando N°124-SN-HHV-2023 la Oficina de Servicios de Nutrición y Dietética solicita la adquisición "Alimentos para pacientes y personal autorizado para el Hospital Hermilio Valdizán y el Centro de Rehabilitación de Ñaña, para los meses de julio, agosto y setiembre el cual se ha verificado que los ítems requeridos, forman parte del Catalogo Electrónico de Perú Compra, por lo que corresponde incluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) toda vez que el monto estimado del requerimiento a la fecha lo amerita;

Estando a la propuesta y visación de la Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizán;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y las facultades delegadas a la Dirección Ejecutiva de Administración mediante la Resolución Directoral N°001-DG/HHV-2023 de designación de funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Décima modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Hermilio Valdizán año 2023, incluyendo un (01) procedimiento de selección de acuerdo al anexo adjunto.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizán, realice las acciones concernientes al registro de la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Hermilio Valdizán, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE en un plazo no mayor de 05 días hábiles de aprobado mediante la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese;

Distribución:

Dirección General
Oficina Ejecutiva de Planeamiento
Oficina de Logística
Oficina de Estadística e Informática
Archivo



PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

Lic. Adm. María M. Ruiz Villacorta
CLAD N° 002799
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



ANEXO N° 01

INCLUIR

- DESCRIPCIÓN : "ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL AUTORIZADO PARA EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ÑAÑA" POR UN PERIODO DE 03 MESES.
- VALOR ESTIMADO : S/ 54,335.71
- TIPO DE PROCESO : CONTRATACIÓN POR CATALOGO ELECTRÓNICO – ACUERDO MARCO
- FUENTE DE FINANC. : RECURSOS ORDINARIOS
- SUSTENTACIÓN : MEMORANDO N° 124-SN-HHV-2023

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA DE LOGÍSTICA

Lic. Adm. Carlos Ruiz Alvarán
C.I. AD N° 0865
Coordinador E.I. de Logística

Resolución Administrativa

Santa Anita, 02 de junio 2023

VISTO:

El Informe N°0080-OL/N°0070-E.T.PROG-OL-HHV-2023 de fecha 02 de junio 2023, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Logística solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 del Hospital "Hermilio Valdizán".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6°, Plan Anual de Contrataciones, en su numeral 6.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que "...el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, mediante Oficio N°000168-2023-PERU COMPRAS-DCC la Central de Compras Públicas Perú Compras, para la "COMPRA CORPORATIVA FACULTATIVA PARA LA CONTRATACION DE MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES (PNUME) PARA LA ATENCION DE LA SALUD MENTAL", corresponde al procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica, solicita incluir al Plan Anual de Contrataciones (PAC) toda vez que el proceso lo amerita;

Estando a la propuesta y visación de la Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizán;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y las facultades delegadas a la Dirección Ejecutiva de Administración mediante la Resolución Directoral N°001-DG/HHV-2023 de designación de funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Undécima modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Hermilio Valdizán año 2023, incluyendo un (01) procedimiento de selección de acuerdo al anexo adjunto.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizán, realice las acciones concernientes al registro de la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Hermilio Valdizán, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE en un plazo no mayor de 05 días hábiles de aprobado mediante la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese;

Distribución:

Dirección General
Oficina Ejecutiva de Planeamiento
Oficina de Logística
Oficina de Estadística e Informática
Archivo



Lic. Adm. María M. Ruiz Villacorta
CLAD N° 002799
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION



ANEXO N° 01

INCLUIR

- DESCRIPCIÓN : COMPRA CORPORATIVA FACULTATIVA PARA LA CONTRATACION DE MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES (PNUME) PARA LA ATENCION DE LA SALUD MENTAL
- VALOR ESTIMADO : S/ 2,469,280.00
- TIPO DE PROCESO : COMPRA CORPORATIVA FACULTATIVA (Entidad convocante: Central de Compras Públicas-PERÚ COMPRAS).
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
- SUSTENTACIÓN : OFICIO N°000168-2023-PERÚ COMPRAS-DCC

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDEZAN
OFICINA DE LOGISTICA

Lic Adm Carlos Ruiz Alván
C/AD N° 0865
Coordinador E1 de Organización





MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

REPÚBLICA DEL PERÚ



N°037-OEA/HHV-2023

Resolución Administrativa

Santa Anita, 06 de junio 2023

VISTO:

El memorando N°0605-OL-HHV-2023, sobre designación del Comité de Selección para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°002-HHV-2023 "Servicio de transporte y traslado de agua potable para el consumo humano para el hospital Hermilio Valdizán por un periodo de 12 meses".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019, en adelante el Reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento, se regula y determina los órganos a cargo de los procedimientos de selección encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; asimismo, los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones, en este caso, la Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizán;

Que, en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, la Entidad puede designar un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, con Resolución Directoral N°006-DG/HHV-2023 de fecha 23 de enero 2023 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Hermilio Valdizán para el año fiscal 2023;

Que, mediante memorando N°0605-OL-HHV-2023, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita a esta Dirección Ejecutiva de Administración, la conformación del comité de selección para el desarrollo hasta la culminación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°002-HHV-2023 "Servicio de transporte y traslado de agua potable para el consumo humano para el Hospital Hermilio Valdizán por un periodo de 12 meses" que se encargará de la preparación, conducción y desarrollo del referido proceso;

Estando a la propuesta y la visación de la Oficina de Logística;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, y las facultades delegadas a la Dirección Ejecutiva de Administración mediante la Resolución Directoral N°001-DG/HHV-2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar el Comité de Selección que se encargará de realizar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°002-HHV-2023 "Servicio de transporte y traslado de agua potable para el consumo humano para el hospital Hermilio Valdizan por un periodo de 12 meses; el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| • Sr. Tello Aliaga Víctor Raúl | Presidente |
| • Sr. Medina Palacios Jhony | Miembro |
| • Lic. Rojas Sanchez Ulises Segundo | Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|-------------------------------|------------|
| • Sr. Sauñe Muñoz Alayen | Presidente |
| • Sr. Chuchon Quispe Williams | Miembro |
| • Ing. Garayar Guerra Aldo | Miembro |

ARTICULO 2°.- Los miembros del Comité de Selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los miembros del Comité de Selección y a la Oficina de Logística, conforme a Ley.

ARTICULO 4°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web del hospital.

Regístrese y Comuníquese,



PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
Lic. Adm. Maria M. Ruiz Villacorta
CLAD N° 002799
DIRECCIÓN EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

DG

Logística

Informática

Interesados

Archivo



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



Nº 0038-OEA/HHV-2023

Resolución Administrativa

Santa Anita, 06 de junio de 2023

Visto el Expediente N° 23MP-05522-00, que contiene el recurso de apelación interpuesto por la servidora pública Delia Eva FELIX GONZALES, contra la Resolución Administrativa N° 110-OP-HHV-2023, de fecha 5 de abril de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada Delia Eva FELIX GONZALES peticona el reconocimiento y otorgue el incremento del 10% establecido en el artículo 2 del Decreto Ley N° 25981, así como el reintegro de las remuneraciones devengadas dejadas de percibir, desde el 1 de enero de 1993 hasta la actualidad y el pago de los intereses legales, también que se debieron efectuar desde el 1 de enero de 1993 y expedir la resolución administrativa mediante el cual se disponga el reconocimiento y pago de las pretensiones antes descritas y demás fundamentos de puro derecho que señala su solicitud;

Que, por Resolución Administrativa N° 110-OP-HHV-2023, del 5 de abril de 2023, la Oficina de Personal resolvió declarar IMPROCEDENTE el reconocimiento y pago del incremento del 10% dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ley N° 25981, más devengados e intereses legales solicitado por doña Delia Eva FELIX GONZALES, ex trabajadora del Hospital Hermilio Valdizán, conforme a los considerandos expuestos en dicha Resolución, siendo notificada el 24 de abril de 2023, de acuerdo al cargo de la Notificación N° 045-OP-HHV-2023;

Que, con fecha 4 de mayo de 2023, la citada servidora interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 110-OP-HHV-2023, del 5 de abril de 2023, según los fundamentos de hecho y de derecho que menciona en dicho recurso, estando dentro del plazo de 15 días hábiles conforme al artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, al haber sido notificada el día 24 de abril de 2023;

Que, el recurso de apelación, se interpone con la finalidad que el órgano jerárquicamente superior revise la resolución del subalterno, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, conforme al artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, corresponde verificar los requisitos del citado recurso administrativo señalados en el artículo 221 del TUO, indicando que: *"El recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 124."*; siendo que acotado recurso de apelación cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos 124 y 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la apelante en su recurso argumenta que: *i) El artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 durante su vigencia dispuso que: "los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que esté afecto a la contribución al FONAVI"; ii) y demás fundamentos de puro derecho que invoca en su recurso impugnatorio, correspondiendo determinar, si a la apelante le corresponde lo que peticona en su medio impugnatorio;*



Que, si bien por Resolución Administrativa N° 110-OP-HHV-2023, la Oficina de Personal resolvió declarar improcedente el pago del incremento del 10% de remuneraciones dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, solicitado por la citada apelante; también lo es que, por Informe Legal N° 924-2011-SERVIR/GG-OAJ, la Autoridad Nacional del Servicio Civil concluyó que los trabajadores de los diferentes organismos del Sector Público, que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público, fueron excluidos del ámbito de aplicación del incremento dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, por efecto del Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93, supuesto en el que se encontraba la citada servidora pública;

Que, en el Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93, se precisa que lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, no comprende a los organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público; siendo que, a través del artículo 3 de la Ley N° 26233 se derogó el Decreto Ley N° 25981;

Que, siendo así, el artículo 2 del Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93, precisó que el incremento de remuneraciones dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, no correspondía a los organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la Fuente del Tesoro Público, por lo que, el mencionado recurso de apelación no se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas, distintos a los presentados en la solicitud inicial, concluyéndose que no procede lo peticionado; por tanto, el medio impugnatorio deducido por la impugnante debe ser declarado infundado;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 197-OAJ-HHV-2023;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

En uso de las facultades conferidas por el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación de fecha 4 de mayo de 2023, interpuesto por la ex servidora pública doña Delia Eva FELIX GONZALES contra la Resolución Administrativa N° 110-OP-HHV-2023, de fecha 5 de abril de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

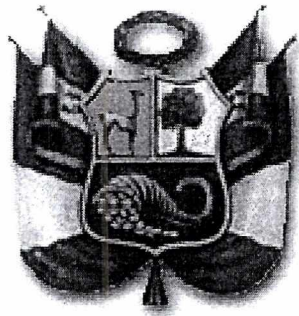
Artículo 2.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 228.1 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN
Lc. Adm. María M. Ruiz Villacorta
CBOA N° 002789
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MMRV/OACH/CRMA
Distribución:
OEA
OAJ
OP
OEI
INTERESADA





Resolución Administrativa

Santa Anita, 08 de junio de 2023

Visto el Expediente N° 23MP-05594-00, que contiene el recurso de apelación interpuesto por el servidor Segundo Alejandro AULLA CORE contra la Resolución Administrativa N° 112-OP-HHV-2023, de fecha 5 de abril de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el servidor público Segundo Alejandro AULLA CORE peticona el reconocimiento y otorgue el incremento del 10% establecido en el artículo 2 del Decreto Ley N° 25981, así como el reintegro de las remuneraciones devengadas dejadas de percibir, desde el 1 de enero de 1993 hasta la actualidad y el pago de los intereses legales, también que se debieron efectuar desde el 1 de enero de 1993 y expedir la resolución administrativa mediante el cual se disponga el reconocimiento y pago de las pretensiones antes descritas y demás fundamentos de puro derecho que señala en su solicitud;

Que, por Resolución Administrativa N° 112-OP-HHV-2023, del 5 de abril de 2023, la Oficina de Personal resolvió declarar IMPROCEDENTE el reconocimiento y pago del incremento del 10% dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ley N° 25981, más devengados e intereses legales solicitado por don Segundo Alejandro AULLA CORE, trabajador del Hospital Hermilio Valdizán, conforme a los considerandos expuestos en dicha Resolución, siendo notificado el 3 de mayo de 2023, de acuerdo al cargo de la Notificación N° 046-OP-HHV-2023;

Que, con fecha 5 de mayo de 2023, el citado servidor interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 112-OP-HHV-2023, del 5 de abril de 2023, según los fundamentos de hecho y de derecho que menciona en dicho recurso, estando dentro del plazo de 15 días hábiles conforme al artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, al haber sido notificada el día 24 de abril de 2023;

Que, el recurso de apelación, se interpone con la finalidad que el órgano jerárquicamente superior revise la resolución del subalterno, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, conforme al artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, corresponde verificar los requisitos del citado recurso administrativo señalados en el artículo 221 del TUO, indicando que: *"El recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 124."*; siendo que acotado recurso de apelación cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos 124 y 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la apelante en su recurso argumenta que: *i) El artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 durante su vigencia dispuso que: "los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que esté afecto a la contribución al FONAVI"; ii) y demás fundamentos de puro derecho que invoca en su recurso impugnatorio, correspondiendo determinar, si a la apelante le corresponde lo que peticona en su medio impugnatorio;*



Que, si bien por Resolución Administrativa N° 112-OP-HHV-2023, la Oficina de Personal resolvió declarar improcedente el pago del incremento del 10% de remuneraciones dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, solicitado por la citada apelante; también lo es que, por Informe Legal N° 924-2011-SERVIR/GG-OAJ, la Autoridad Nacional del Servicio Civil concluyó que los trabajadores de los diferentes organismos del Sector Público, que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público, fueron excluidos del ámbito de aplicación del incremento dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, por efecto del Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93, supuesto en el que se encontraba el citado servidor público;

Que, en el Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93, se precisa que lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, no comprende a los organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público; siendo que, a través del artículo 3 de la Ley N° 26233 se derogó el Decreto Ley N° 25981;

Que, siendo así, el artículo 2 del Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93, precisó que el incremento de remuneraciones dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, no correspondía a los organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la Fuente del Tesoro Público, por lo que, el mencionado recurso de apelación no se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas, distintos a los presentados en la solicitud inicial, concluyéndose que no procede lo petitionado; por tanto, el medio impugnatorio deducido por el apelante debe ser declarado infundado;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 198-OAJ-HHV-2023;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

En uso de las facultades conferidas por el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SADM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por don Segundo Alejandro AULLA CORE contra la Resolución Administrativa N° 112-OP-HHV-2023, de fecha 5 de abril de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- **DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 228.1 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

 PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN

Lic. Adm. Maria N. Ruiz Villacorta
CLAD N° 002799
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MMRV/OACH/CRMA
Distribución:
OEA
OAJ
OP
INFORMÁTICA
INTERESADA



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

REPÚBLICA DEL PERÚ



N°040-OEA/HHV-2023

Resolución Administrativa

Santa Anita, 09 de junio 2023

VISTO:

El memorando N°0620-OL-HHV-2023, sobre designación del Comité de Selección para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°001-HHV-2023 "Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y disposición final de residuos sólidos biocontaminados para el Hospital Hermilio Valdizan que incluye el Centro de Rehabilitación de Ñaña – 2023".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019, en adelante el Reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento, se regula y determina los órganos a cargo de los procedimientos de selección encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; asimismo, los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones, en este caso, la Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizán;

Que, en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, la Entidad puede designar un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, con Resolución Directoral N°006-DG/HHV-2023 de fecha 23 de enero 2023 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Hermilio Valdizán para el año fiscal 2023;

Que, mediante memorando N°0620-OL-HHV-2023, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita a esta Dirección Ejecutiva de Administración, la conformación del comité de selección para el desarrollo hasta la culminación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°001-HHV-2023 Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biocontaminados para el hospital Hermilio valdizan que incluye el Centro de Rehabilitacio de Ñaña – 2023" que se encargará de la preparación, conducción y desarrollo del referido proceso;

Estando a la propuesta y la visación de la Oficina de Logística;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, y las facultades delegadas a la Dirección Ejecutiva de Administración mediante la Resolución Directoral N°016-DG/HHV-2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar el Comité de Selección que se encargará de realizar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°001-HHV-2023 "Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y disposición final de residuos sólidos biocontaminados para el Hospital Hermilio Valdizan que incluye el Centro de Rehabilitación de Naña – 2023; el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| • Mg. Noemi Paz Flores | Presidente |
| • Sr. Victor Raul Tello Aliaga | Miembro |
| • Lic. Rojas Sanchez Ulises Segundo | Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|------------------------------|------------|
| • Ing. Evelyn Huanca Tacilla | Presidente |
| • Sr. Alayen Sauñe Muñoz | Miembro |
| • Ing. Garayar Guerra Aldo | Miembro |

ARTICULO 2°.- Los miembros del Comité de Selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los miembros del Comité de Selección y a la Oficina de Logística, conforme a Ley.

ARTICULO 4°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web del hospital.

Regístrese y Comuníquese,




Marta M. Ruiz Villacorta
Lic. Adm. Marta M. Ruiz Villacorta
CLAD N° 002788
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

DG

Logística

Informática

Interesados

Archivo